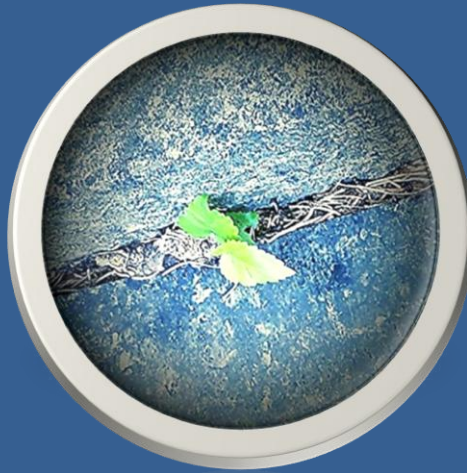


ESCUELA DE
POSGRADO



Revista de la
Maestría
EN DERECHO PROCESAL

Vol. 9
Enero-diciembre 2021
ISSN 2072-7976

<http://revistas.pucp.edu.pe/derechoprocetal>



Franco Cipriani

[*Franco Cipriani*]

Juan Montero Aroca

Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia
Contacto: jmonteroa@outlook.es

Resumen

En el trabajo el autor realiza una explicación sobre lo que significó para su vida académica conocer a Franco Cipriani como un gran cultor del derecho procesal y como amigo.

Palabras clave: Proceso civil, democracia, Franco Cipriani

Abstract

In this work the author explains what it meant for his academic life to know Franco Cipriani as a great cultist of procedural law and as a friend.

Key words: *Civil procedure, democracy, Franco Cipriani*

Recibido: 10 de junio de 2020 / Aprobado: 10 de septiembre de 2020



Franco Cipriani*

Juan Montero Aroca

I

Cuando una persona tiene que hacer el panegírico de otra, especialmente cuando se trata de un amigo que ha muerto hace poco tiempo, se enfrenta a un aparentemente grave obstáculo: la falsa idea, pero asumida por la mayoría, de que su exposición debe ser objetiva. Esa pretensión de objetividad carece de sentido, es decir, de adecuación a la realidad. He sido designado para que les hable a ustedes unos minutos de Franco Cipriani y esa designación se ha basado en que, de entre los presentes, he sido la persona más cercana a Franco, el más amigo de él de todos los que estamos aquí.

Reconozco también que ese título me lo podría discutir Eugenia Ariano, aquí presente, la traductora de Franco Cipriani al español, pero no es del caso entrar ahora en discusiones afectivas, discusiones que no se pueden dar entre Eugenia y yo. Partamos, pues, de que esta exposición será subjetiva. Será lo que un amigo quiere decir de aquél amigo que nos ha dejado. Y empecemos por el principio, que es como nos conocimos.

* Palabras dichas el 24 de septiembre de 2010 en el Paraninfo de la Universidad de Lima en el acto de clausura del XXIII Encuentro del Instituto Panamericano de Derecho Procesal: "Luces y sombras del Derecho procesal".

II

En 1991 se celebró en Portugal el Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Procesal. Estando sentado pacientemente en el aula siguiendo la intervención de un ponente general, cuyo nombre y nacionalidad he preferido olvidar, le oí decir que la independencia judicial era algo *aconsejable*, no que es algo necesario e imprescindible, sino algo meramente deseable. Ante tamaña barbaridad –propia, por otro lado, de los congresos mundiales– me levanté y me fui a dar un paseo para no seguir oyendo disparates.

Di unos pocos pasos fuera de la sede del Congreso y me encontré con un italiano, otro congresista, al que no conocía, y que pretendía entrar en el aula. No sé por qué me atreví a aconsejarle que se abstuviera de entrar, pero el caso fue que empezamos a hablar de los amigos comunes. Supe que era ordinario de Derecho procesal civil en Bari y poco más, pero en el curso de la conversación le dije que había leído y que me había gustado mucho un artículo aparecido hacía poco en la *Processuale* y relativo a Mortara y a su abandono de la cátedra allá por 1902.

El profesor italiano me miró, puso cara de incredulidad y con un tono de duda me preguntó si realmente había leído ese artículo y si estaba al tanto de los problemas que tuvo Mortara con Vittorio Scialoja. Le dije que sí, que yo había estudiado en Italia con Satta y que conocía la doctrina italiana. Fue entonces cuando, manteniendo un tono de cierta duda, me dijo:

-Ese artículo lo he escrito yo y me llamo Franco Cipriani.

Y ese fue el origen de nuestra amistad. Seguimos hablando y advertimos que nuestras opiniones no eran diferentes. En ese mismo año de 1991 me envió su libro *Storie di processualisti e di*

oligarchi dedicado con palabras que traduzco: “A Juan Montero, con identidad de intereses y en señal de estima y de amistad. Franco Cipriani. Bari, 10 septiembre 1991”. Leí el libro como se lee una historia apasionante y advertí que las cosas estaban empezando a cambiar en Italia; desde la unidad monolítica sobre lo que significaba la escuela de Derecho procesal civil alguien se había atrevido a cuestionar las bases mismas de esa escuela.

Desde entonces me ha enviado todos sus libros y yo a él los míos. En la dedicatoria del último que me envió, la segunda edición de *Piero Calamandrei e la procedura civile*, decía: “A Juan Montero, con tanta estima y gran amistad. Franco”. Han sido, pues, casi veinte años de amistad, por lo que estoy plenamente legitimado para hacer el panegírico y para hacerlo desde la subjetividad que está en la base de la amistad.

III

Pero antes de continuar puede ser necesario dejar constancia de unos datos objetivos. Franco Cipriani nació en Bari (Italia) el 8 de noviembre de 1939 y allí ha muerto el 27 de abril de este año de 2010. La Universidad y la abogacía fueron su vida profesional y toda ella se desarrolló en su Bari natal. Muy joven inició las publicaciones menores, las notas a sentencias y los artículos, pero fueron las grandes monografías las que golpearon las puertas de la cátedra y las abrieron de par en par. En 1970 *I provvedimenti presidenziali nell'interesse dei coniugi e della prole*; en 1971 *Dalla separazione al divorzio* y en 1977 *Il regolamento di giurisdizione*. Estas obras le hicieron alcanzar la cátedra en 1979. Después en esa misma línea aparecieron *Il processo di divorzio* en 1980 y ya en 1990 *Matrimonio e processo*.

Desde la objetividad hay que admitir que estas obras hubieran hecho de Franco un buen profesor ordinario, conocido

en el ambiente forense y entre los profesores, pero nada más. Hubiera sido muy conocido en su Bari, algo, más bien poco, en Italia y, desde luego, nada internacionalmente.

IV

Las cosas cambiaron profundamente un buen día de finales de 1987, cuando alguien encomendó a Cipriani que dijera unas palabras en un Seminario de estudios sobre Tommaso Siciliani (1882-1964), a celebrar en abril de 1988, y el caso anómalo fue que Franco se lo tomó en serio. No se limitó a decir unas palabras de loa para salir del paso, las vaguedades que se suelen decir en estas ocasiones. Su seriedad y su sentido de la responsabilidad lo llevaron a investigar realmente qué había significado Siciliani en la *procedura civile*. No se dio cuenta entonces pero esa invitación, y tomársela en serio, lo llevó a un mundo nuevo en sus estudios.

Siciliani, que había nacido en 1882 y que se había licenciado en 1903, pertenecía a la época en que la *procedura* científicamente se convirtió en el *Diritto processuale*, los años de Mortara y de Chiovenda, aquellos en los que la doctrina italiana se iba a poner al frente de la doctrina mundial. No se podía entender a Siciliani, un oscuro profesor de la Puglia, si no se comprendía la época y las grandes figuras del momento. Por eso el título de la intervención de Cipriani fue: *Tommaso Siciliani tra Mortara e Chiovenda*.

Abierto el nuevo camino con Siciliani, Franco se percató de que ante él se habría un mundo nuevo e inexplorado y empezó a dar pasos por ese camino que nadie se había atrevido a pisar antes, hasta que un buen día de 1991 dio a la imprenta un libro que iba a revolucionar la historia del Derecho procesal civil italiano. Ese libro fue: *Storie di processualisti e di oligarchi. La procedura civile del regno d'Italia (1866-1936)*.

Esta obra se ha recensionado muchas veces en Italia y ha suscitado más silencios que recensiones. Objetivamente fue considerado uno de los libros más relevantes en el año de los publicados en Italia. La obra significa el fin de los mitos y el principio de la historia. De los mitos elaborados por Piero Calamandrei para que no se supiera la realidad, Cipriani pasó a la historia, a la búsqueda de la verdad por encima de cualesquiera otras consideraciones.

Al año siguiente, en 1992, Franco publicó un segundo libro que iba a tener la misma o mayor repercusión, si cabe, que el anterior: *Il Codice di procedura civile tra gerarchi e processualisti. Riflessioni e documenti nel cincuentenario dell'entrata in vigore*. Este otro libro no tuvo tantas recensiones y sí muchos más silencios. La mayor parte de la doctrina italiana quiso ignorarlo, pero no ha podido. La tesis de que el Código de 1940 tiene como base ideológica el fascismo propio de la época había sido, no ya negada, sino algo más, desconocida, acallada, silenciada; era algo de lo que no se podía hablar; estaba mal visto entre los profesores y entre los que aspiraban a serlo.

No callar por más que con el dedo, ya tocando los labios, ya la frente, silencio mandes o amenazas miedo.

Y a partir de esos dos libros iniciales la producción de Franco Cipriani se desbordó. Siguió publicando *Ideologie e modelli del proceso civile*, en 1997, *Avvocatura e diritto alla difesa*, en 1999, *Materiali per lo studio del Ordinamento Giudiziario*, en 2001, *Il processo civile nello Stato democratico*, en 2006 y en el mismo año *Scritti in onore dei Padres*; en 2009, como ya he dicho, la segunda edición de *Piero Calamandrei e la procedura civile*.

V

Después del encuentro inicial en 1991, en los años siguientes nos seguimos viendo. En Parma, en el propio Bari, a donde me invitó a dictar algunas conferencias, en Roma, en Taormina, en Cagliari. En el año 2001 me propuso la traducción al italiano de mi libro *Los principios políticos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil*, acepté encantado y en 2002 se publicó *I principi politici del nuovo processo civile spagnolo*. Después ya en el año 2006, y en mi Valencia, organicé la Primera Jornada Internacional sobre “Proceso Civil y Garantía”, donde presentamos el libro conjunto *Ideología y proceso civil* y en la que, junto con algunas personas aquí presentes (Alvarado, Domínguez, Ariano), aprobamos la llamada *Moción de Valencia*, después en 2007 él organizó en Bari la Seconda Giornata Internazionale di Diritto Processuale Civile. No pudo ir a Tercera Jornada Internacional sobre “Proceso Civil y Garantía” en Azul (Buenos Aires, Argentina) en 2008, en donde aprobamos la *Declaración de Azul. El proceso civil en los países iberoamericanos*.

Pero sí seguimos hablando y discutiendo en Roma, bien en 2007 con ocasión de la última lección de prof. Nicola Picardi, donde Franco hizo el ofrecimiento de los profesores italianos y yo el de los no italianos, y luego en 2008 cuando se trataba de la última lección del prof. Carmine Punzi, en donde yo recordé al prof. Satta y los años, ya lejanos, de mi formación italiana. En una de estas ocasiones, Franco y su esposa Lucia, con el amigo Girolamo Monteleone y Elisabeth, paseamos tranquilamente una tarde por Roma para cenar en Campo dei Fiori.

En la tarde del día 27 de abril sonó el teléfono en mi casa de Valencia y una voz que al principio no distinguí, por la tristeza que de ella emanaba, me dijo que su padre Franco había muerto ese mismo día. Era Nicola Cipriani y al conocer la noticia no supe qué decir. Luego, lamenté trabajar en un tribunal que tenía seña-

lamentos importantes para el día siguiente, lo que impidió viajar a Bari para estar con la familia, con los discípulos y con los colegas.

VI

Con lo dicho hasta aquí es posible que algunos de los oyentes estén pensando que, ¡muy bien!, Juan Montero tenía un amigo y está lamentando su muerte. Pero... ello en qué nos afecta a los demás.

Vuelvo a lo objetivo. Y para ello debo distinguir varios planos diferentes que se corresponden con algunos mitos por mucho tiempo convertidos en verdades incuestionables:

a) En Italia durante muchos años, por lo menos desde los años treinta del siglo XX, se fue construyendo una mentira cuya base era esta: En los estudios procesales civiles antes de Chiovenda no había nada de valor y éste representa el *súmmum*, de tal manera que es el Maestro de todos. Antes de él no había verdadero método, pues estaban los comentaristas que se limitaban a la exégesis de las normas, y con Chiovenda aparece el método científico.

Franco Cipriani desmontó esta gran mentira y obligó a recordar a tantos grandes juristas anteriores, a Giuseppe Pisanelli, a Luigi Mattiolo y, sobre todo, a Lodovico Mortara. Entre ellos, Chiovenda no fue sino un continuador, un eslabón en la cadena. Pero, además, no ha sido el Maestro de todos los que han seguido; desde luego no de Lessona, no de Carnelutti, no de Redenti, pero ni siquiera de Calamandrei, aunque éste lo dijera así por razones ajenas a la ciencia procesal y, desde luego, no de Satta. Calamandrei elevó a los cielos, se entiende a los cielos en esta vida, a Chio-

venda para que ningún otro ocupara el lugar preferente en la doctrina italiana.

b) El *Codice di procedura civile* de 1940 es un código, nacido sí en la época del fascismo, pero que no tiene esa base ideológica, pues se trata de un código liberal y democrático en el que se asumió la doctrina de Chiovenda.

Cipriani ha demostrado que ésta ha sido una de las mentiras más burdas de entre las que se han admitido en el mundo jurídico. El Código italiano no tiene nada de chiovendiano –y así ha tenido que admitirse incluso por Proto Pisani–, no es –porque ello es imposible– ni liberal ni democrático, por mucho que así lo jurara Calamandrei en el juicio a que se sometió a Grandi en 1947. Franco ha dejado fuera de discusión que la *Relazione* al Código –de cuya naturaleza fascista nadie puede dudar– es obra de Calamandrei. Hoy ya se está admitiendo que el Código musoliniano es autoritario y sólo falta dar un paso para tener que admitir que es totalitario

En la *Prefazione* de la edición italiana de mi libro *I principi politici del nuovo proceso civile spagnolo* dijo Cipriani: “Montero ha tenido el coraje de decir *apertis verbis* lo que yo mismo, en verdad, he dicho sólo a media voz” y lo dicho es que no hay sustanciales diferencias entre las ideologías comunista y fascista a la hora de regular el proceso. Las dos son totalitarias y en las dos se parte de que es el individuo el que debe servir al estado; el individuo –según los varios totalitarismos– no es un fin en sí mismo, es sólo un instrumento para lograr fines ajenos, fines que le son impuestos por otros.

c) Cipriani paso a paso fue acentuando en su discurso las garantías de las partes en el proceso civil frente a los poderes del juez. Frente a las concepciones publicistas, que convierten al juez

en dueño de un proceso civil que sirve a los intereses del Estado, defendió una concepción garantista, en la que el juez y el proceso están al servicio de los derechos de los ciudadanos. El juez, por medio del proceso, es el garante de los derechos de las partes, pero dentro de lo que las partes le piden.

En este punto hizo algo más que escribir. Fundó una revista. Cuando se dio cuenta de que la batalla por las garantías de las partes en el proceso civil no podía darse sólo con artículos suyos, y de algunos otros pocos estudiosos como él, en 2006 fundó *Il gusto processo civile*. Al frente de la Revista no está únicamente su nombre, pero es sabido que esa fue “su” Revista.

Espero que ahora se comprenda que la muerte de Franco Cipriani supone para todos nosotros la pérdida de un hombre que alzó su voz al servicio de un proceso que fuera expresión del Estado democrático. Y lo grave es que no existen demasiadas voces tan claras y tan bien fundamentadas

VII

Quisiera acabar contando una anécdota, a lo peor superflua, pero que todavía hoy, cuando han pasado quince años, se recuerda en las universidades de Bari y de Valencia como uno de los hitos universitarios. Estábamos cenando en Taormina (Sicilia) los integrantes de los departamentos de derecho procesal de las dos universidades. Franco era el ordinario de Bari y yo el catedrático de Valencia. No recuerdo exactamente de qué se estaba hablando, de cuál era el punto en discusión en el que no estábamos de acuerdo, pero en un momento del debate Franco sacó de su bolsillo el celular y me dijo:

-Se lo preguntamos a la Sra. Beatrice Chiovenda y salimos de dudas.

Marcó un número, un número que recuerdo todavía, esperó a que sonara, me pasó su celular y me dijo:

-Pregúntaselo tú.

Al otro lado de la línea estaba la hija de Chioventa, Beatrice, con la que Cipriani tenía una gran amistad y a la que yo simplemente conocía de una visita a su casa de Roma y de algunas conversaciones telefónicas. Hubo que saludarla, pedirle excusas por lo intempestivo de la llamada, para acabar preguntándole no recuerdo qué exactamente. Si no recuerdo los términos exactos de la conversación, sí recuerdo las caras estupefactas de los jóvenes asistentes de Bari y de los ayudantes de Valencia. Todavía hoy alguno no se puede creer que al teléfono estuviera la hija de Chioventa y de que le preguntáramos, con toda naturalidad, por un aspecto de la vida de su padre.

Así era Franco Cipriani. La verdad estaba por encima de algunas varias consideraciones digamos mundanas. Su ímpetu, su pasión, su vehemencia, su ansia de saber, no se habían reducido con los años. Antes al contrario.

Revista de la Maestría en Derecho Procesal

ISSN 2072-7976

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal>

**Correo electrónico:
revista.derechoprocesal@pucp.pe**